



SINALOA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA

CONVOCATORIA PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN CICLO ESCOLAR 2018-2019

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA EN EL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y 24 FRACCIÓN 10, DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CONVOCA

AL PERSONAL CON FUNCIÓN DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE SOLICITAR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, CICLO ESCOLAR 2018-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

I. CRITERIOS

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar el cambio de adscripción y hasta la conclusión del ciclo escolar; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto licencia por gravidez, licencia médica y/o beca comisión, siempre y cuando al inicio de su beca estuvieran en el ejercicio de su función.
3. Contar con al menos, un ciclo escolar ininterrumpido en el centro de trabajo de su adscripción.
4. Las estructuras ocupacionales determinarán la procedencia de los cambios de adscripción y se publicarán los espacios disponibles en la página electrónica www.sepyc.gob.mx a partir de la publicación de la presente Convocatoria.
5. Obtener su solicitud de cambio de adscripción en la página electrónica señalada o en el nivel educativo correspondiente.

II. REGLAS

1. La Secretaría de Educación Pública y Cultura validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria; con base en ello, determinará o no la procedencia del cambio de adscripción.
2. Los criterios para determinar el orden para el otorgamiento de los cambios de adscripción son:
 - a) Antigüedad en el servicio;
 - b) Antigüedad en la función;
 - c) En caso de empate se tomará en cuenta el grado académico y,
 - d) En caso de persistir el empate, se tomará en cuenta la participación en la Evaluación del Desempeño.
3. Los cambios de adscripción que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador. Para los Docentes y Técnico Docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en la asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.

4. Al personal que se les autorice un cambio de adscripción, y cuenten con nivel de Carrera Magisterial, Compensación de Fortalecimiento Curricular o de otro Sistema de Promoción, el movimiento se realizará en las mismas condiciones.
5. Para los cambios de zona económica II a zona económica III se deberá acreditar que el movimiento sea compensado presupuestalmente.
6. Para el personal Docente, Técnico Docente o de Dirección, que ocupen doble plaza de jornada y horas, se podrá autorizar su movimiento, solamente en caso de que existan las condiciones, disponibilidad de espacio y compatibilidad.
7. Los Docentes y Técnico Docentes, a quienes la Autoridad Educativa determine la procedencia de su solicitud de cambio de adscripción, deberán presentar la Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como requisito indispensable para recibir la notificación de adscripción a su nueva escuela, según lo dispuesto en el artículo 25, fracción XIII del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo.
8. Al personal con funciones de Dirección que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como del reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales, como requisito indispensable para recibir la orden de adscripción a su nuevo centro de trabajo.
9. Al personal con funciones de Supervisión que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, Plan de Intervención de la Supervisión Escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar, como requisito indispensable para recibir la orden de adscripción a su nuevo centro de trabajo.

III. REQUISITOS

1. Solicitud de cambio de adscripción debidamente requisitada, que el interesado deberá obtener en la página electrónica www.sepyc.gob.mx, o en el nivel educativo correspondiente.
2. Copia del talón de cheque.
3. Copia del último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios.
4. Constancia de servicio para comprobar antigüedad, emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
5. La documentación que avale el registro deberá ser entregada personalmente por el interesado únicamente en las fechas del proceso que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.
6. Constancia emitida por la Dirección de la escuela o Supervisión donde indique que ha laborado ininterrumpidamente durante todo el ciclo escolar 2017-2018.

IV. GENERALES

1. Los cambios de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2017-2018; se efectuarán en estricto apego a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, salvo aquellos casos que por causas de fuerza mayor lo ameriten.
2. De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, los cambios de adscripción serán a partir del inicio del ciclo escolar 2018-2019.

3. El trabajador solamente podrá presentar un tipo de solicitud, de cambio o permuta de adscripción. En caso de presentar ambas en el mismo periodo, éstas serán anuladas.
4. Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
5. La cancelación de la solicitud de cambio de adscripción, solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Autoridad del Nivel Educativo, en la fecha establecida en la presente Convocatoria.
6. La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos; los resultados se publicarán en la página electrónica www.sepyc.gob.mx.
7. La Secretaría de Educación Pública y Cultura únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.
8. Los cambios de adscripción de centros de trabajo autorizados, deberán ser formalizados con el trámite y la entrega de las órdenes de presentación.
9. Los cambios de adscripción autorizados serán considerados con carácter irrevocable.
10. El aspirante podrá solicitar hasta cinco centros de trabajos como opción al cambio.

V. FECHAS DEL PROCESO

1. Recepción de solicitudes y documentación: de la publicación de la Convocatoria hasta el 19 de junio de 2018;
2. Cancelación de solicitudes: de la recepción de solicitudes hasta el 19 de junio 2018.
3. Difusión de resultados: a partir del 09 de julio de 2018;
4. Entrega de documentos requeridos al momento del cambio de adscripción: del 09 al 13 julio de 2018.
5. Impugnaciones: del 09 de julio al 13 de julio de 2018.
6. Entrega de oficios de adscripción: del 30 de julio al 4 de agosto de 2018.

VI. OTROS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
2. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son totalmente gratuitos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 06 de junio de 2018.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SEPDES.

DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA